



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 174 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 05 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe N° 334-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 17/04/2023, Informe N° 011-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 17/04/2023, Informe N° 009-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 26/04/2023, Informe N° 034-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP de fecha 12/04/2023, Informe N° 223-2023-GRAP/08.DRAJ de fecha 29/03/2023, Memorandum N° 0452-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/23, Informe N° 186-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 09/03/23, Informe N° 049-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA recepcionada en fecha 09/03/23, Informe N° 034-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP de fecha 09/11/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales; gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala en su TITULO III: CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5. Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación multianual de Gestión de Inversiones", tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";

Que, la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"; vigente a la fecha, el mismo que tiene como "OBJETIVO": establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el ALCANCE de la misma señala: "las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico Financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia Título IX. De la Directiva, donde establece la:

Página 1 de 12





TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4) De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a las Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión" por el Gobierno Regional de Apurímac; por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnica financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda:

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERA DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE**; asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 30/10/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 129-2019-GR/APURIMAC/GRI**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado N° 2443596, con un presupuesto total de **S/ 479,808.38** (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 38/100 SOLES), que se ejecutará por la modalidad de ejecución **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en un plazo de 60 días calendarios; ello, **bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 22/12/2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 057-2021-GR.APURIMAC/GRI**, mediante el cual resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR (ACTUALIZACIÓN DE COSTOS) Y POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS DE OBRA)** de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, con una modificación presupuestal de **S/ 643,614.32 soles**; ello, **bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 14/10/2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 074-2022-GR.APURIMAC/GRI**, mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS)**, de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, siendo el **Decremento en la presente Modificación N° 02**, la suma de **S/ 49,003.36** (Cuarenta y nueve mil tres con 36/100 soles), con una reducción y/o Decremento presupuestal total ascendente de la IOARR la suma de **S/ 594,610.96** (Quinientos noventa y cuatro mil seiscientos diez con 96/100 Soles); ello, **bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, consiguientemente, en fecha 26/08/2022, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 548-2022-GR.APURIMAC/GG**, mediante el cual se resuelve **RECONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera de la IOARR en mención - con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, ello, **bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, teniendo en cuenta el acto resolutivo señalado en el párrafo precedente, se emite el **Informe N° 034-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP** de fecha 09/11/22, donde la Ing. Tulla H. Olivera Palomino – en su calidad de **LIQUIDADOR TÉCNICO**, y el CPC. Wilson Leovid Choque Herrera-en su calidad de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, remiten el **Expediente de Liquidación Técnica**, a la Coordinadora de Liquidaciones de los Proyectos



de Inversión de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

174

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite el Expediente de Liquidación del IOARR con Código Único de Inversión N° 2443596 denominado: **RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, y teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba; sugiriendo a su despacho tramitar a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** para su **aprobación mediante Acto Resolutivo** la Liquidación del IOARR con Código Único de Inversión N° 2443596 con la finalidad de:

- Aprobar resolutivamente la liquidación técnica - financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del IOARR con Código Único de Inversiones N° 2443596 denominado: **RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, por un importe de **S/ 549,571.88** soles, ejecutado con los años presupuestales de los años fiscales: 2019, 2021 Y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, por un importe total de **S/ 549,571.88 Soles**, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, complementariamente, se advierte del contenido del **Expediente Técnico a folios ciento sesenta y uno (161 - 162)**, el mismo que fue elaborado por **la Ing. Tulla H. Olivera Palomino**, en su Condición de **LIQUIDADOR TÉCNICO**, de la IOARR - con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, que, dentro de sus conclusiones técnicas, se extrae lo siguiente:

6.2. CONCLUSIONES

1. El Costo Total Valorizado de Obra (**LIQUIDACIÓN TÉCNICA**) final asciende a la suma de **S/ 442,143.01** y alcanza un porcentaje de avance físico de 114.02%, de las metas alcanzadas.
2. De acuerdo a la inspección realizada en obra se verificó la estructura tal como se muestra en los planos modificados entregados por el último Residente de obra.
3. De la visita al Proyecto, verificadas, **SE DETERMINA QUE LA INVERSIÓN/PROYECTO, ASÍ COMO TODAS SUS OBRAS DE ARTE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES PARA UN NORMAL FUNCIONAMIENTO**, las metas ejecutadas han sido posibles de verificar, en la actualidad el Centro Educativo Francisco Bolognesi se encuentra en funcionamiento.

6.3. RECOMENDACIONES.

1. Antes del inicio de la ejecución de los trabajos Residente de Obra conjuntamente con el Inspector/Supervisor de obra deberán elevar el informe de compatibilidad del expediente técnico en el cual se hará el resumen de la revisión efectuada a su contenido y la compatibilidad con las especificaciones técnicas, estudios de suelos, estudio geológico, impacto ambiental, presupuesto, cronogramas de ejecución, plazos, diseños, planos, y con el terreno; en caso de encontrarlo compatible, asumen la ejecución de obra bajo responsabilidad y sus consecuencias, debiendo ceñirse estrictamente a la ejecución del proyecto en las condiciones planteadas por el expediente técnico, éste informe de compatibilidad tiene carácter de declaración jurada, el mismo que deberá estar contemplado en el contrato del Jefe de Proyecto y/o Residente de obra. Así mismo es de cumplimiento obligatorio que el ingeniero Jefe de Proyecto y/o Residente de obra designado no haya tenido participación directa ni indirecta en la formulación del expediente técnico materia de la ejecución de obra.
2. El residente e inspector de obras encargadas deben realizar la revisión correspondiente del expediente técnico, antes de la ejecución, teniendo que constatar que exista correspondencia entre el Estudio Definitivo y/o Expediente Técnico y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad, y así evitar la transgresión de las normas establecidas por el invite pe.
3. Se recomienda realizar las Ampliaciones Presupuestales y/o de Plazo dentro del tiempo de ejecución de la obra y/o dentro del plazo contractual y con resolución de aprobación requisito que no se ha cumplido. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Página 3 de 12

Que, para el caso en particular, se trae a colación el contenido del Expediente Técnico a folios ciento seis (106), el mismo que fue elaborado por el CPC. Wilson Leovid Choque Herrera - en su Condición de **LIQUIDADOR FINANCIERO**, de la IOARR - con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, que, dentro de sus conclusiones financieras, se extrae lo siguiente:

(...)
➤ **CONCLUSIONES:**

1. El Responsable Señor Rómulo Quinto Tello, efectuó devoluciones al Tesoro Público, correspondiente a la Fuente de Financiamiento **1-00 Recursos Ordinarios**, mediante el registro **T-6 Por Reversiones Por Menores Gastos**, durante el año fiscal 2021 del correlativo de meta 0073-2021 por un monto total de **S/ 10.00 Soles** según Detalle:

ORD. NUM.	META	COMP. DE PAGO	DOCUMENTO	T.6 EMITIDO Y APROBADO	CONCEPTO	MONTO
1	073-2021	8211-2021	Habilito de Caja Chica	03/02/2021	Devolucion al Tesoro Publico por Menores Gastos . T-6	10.00
TOTAL DEVUELTO AL TESORO PUBLICO - T-6						10.00

2. Se liquida Financieramente el IOARR "RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", por el Costo Real de S/ 549,571.88 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 88/100 soles), ejecutado por la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, por la Modalidad de Administración Directa, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones; Ejecución Presupuestal de los años fiscales 2019, 2021, 2022, Correlativo de Metas N° 300-2019, Correlativo de Metas N° 073-2021 y Correlativo de Metas N° 192-2022 según detalle:

EJECUCION PRESUPUESTAL	IMPORTE
Correlativo de Meta N° 0300-2019	8,300.00
Correlativo de Meta N° 0073-2021	415,550.52
Correlativo de Meta N° 0192-2022	125,721.36
TOTAL COSTO REAL DEL IOARR	549,571.88

➤ **RECOMENDACIONES.**

1. Se recomienda que la Gerencia General disponga a la Oficina de Tesorería efectúe las Reversión del Saldo de los Fondos mediante el Formato T-6, como máximo dentro del Ejercicio Presupuestal del siguiente año fiscal o a la conclusión del Proyecto, también se recomienda que las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.



2. Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera del IOARR denominada “RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI — ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, por el Costo Real de S/ 549,571.88 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 88/100 soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 2019, 2021 y 2022, por el Gobierno Regional de Apurímac, según el Correlativo de Meta N° 300 — 2019, Correlativo de Meta N° 073 — 2021 y Correlativo de Meta N° 192 — 2022 a efectos de procederse al cierre del IOARR, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	Sub Total	Activo Fijo	TOTAL
01	Costo Directo	442,886.09	0.00	442,886.09
02	Gastos Generales	55,071.12	0.00	55,071.12
03	Supervision	28,762.67	0.00	28,762.67
04	Expediente Tecnico	8,300.00	0.00	8,300.00
05	Liquidacion	14,552.00	0.00	14,552.00
TOTAL COSTO REAL DEL IOARR		549,571.88	0.00	549,571.88

3. Se VERIFICA en Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI), el monto total del DEVENGADO ACUMULADO es de S/ 549,601.38 Soles y el Costo Real del IOARR es por un total de S/ 549,571.88 Soles, existiendo una diferencia de S/ 10.00 Soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, en el Banco de Proyectos:

RESUMEN DEL GASTO	IMPORTE
DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	549,581.88
Devolucion al Tesoro Publico, según Papeleta de Deposito T-6 Registro SIAF N° 3629-2021, el cual según lo VERIFICADO afecta solo la Fase Girado, el cual según lo dispuesto las devoluciones en las Fase del Girado debe afectar las Fases del Devengado, Compromiso y Compromiso Anual.	-10.00
TOTAL COSTO REAL DEL IOARR	549,571.88

4. Se recomienda aprobar resolutivamente la Contabilización del IOARR: (...), por el importe total S/ 549,571.88 (Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Uno con 88/100 soles), (...), a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta 2 — 1501.0702 INSTALACIONES EDUCATIVAS, Sub Cuenta 1 - 1505.02 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO y Sub Cuenta 1 - 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, de acorde al Balance 2022, según detalle



ORD. N°	CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	IMPORTE
01	300-2019	1505.0201	Elaboracion de expediente tecnico Concluido	8,300.00
02	073-2021	1501.070202	Por Administracion Directa - Personal	81,663.45
03		1501.070203	Por Administracion Directa - Bienes	289,451.07
04		1501.070204	Por Administracion Directa - Servicios	33,100.00
05		1505.0301	Gasto por la Contratacion de Personal	11,336.00
06	192-2022	1501.070202	Por Administracion Directa - Personal	40,884.04
07		1501.070203	Por Administracion Directa - Bienes	32,858.65
08		1501.070204	Por Administracion Directa - Servicios	20,000.00
09		1505.0301	Gasto por la Contratacion de Personal	31,978.67
TOTAL CONCILIACION FINANCIERA				549,571.88

5. Finalmente, no existiendo otras anotaciones, consignar las Recomendaciones Financieras, incidiendo en aquellas que generen posibles Responsabilidades y remitir la Liquidación del IOARR denominada: **“Renovación de Techado Prearmado y sistema de Cielo Raso; Reparación de Ambiente para Comedor; Construcción de Cobertura; en el (la) I.E. Francisco Bolognesi - Abancay en la Localidad Abancay, Distrito de Abancay, Departamento de Apurímac”**, se da por concluido el presente Acta, En - Fe de los cual firman. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, remitido por los **Integrantes del Comité de Liquidación Técnica Financiero**; es así, que en fecha 09/03/2023, se recepciona el Informe N° 049-2023.GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/MVA, emitido por la Coordinadora de Liquidación de Inversiones dirigido a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente técnico sobre Liquidación Técnica financiera del IOARR denominada: **“RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo-expuesto se remite el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero, **ELABORADO Y APROBADO** y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables **RECONFORMADO** de acuerdo a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 548-2022-GR. APURIMAC/GG**, de fecha 26/08/2022 del IOARR denominada **“RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA: EN EL(LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”** teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo su despacho tramitar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA** para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la liquidación del IOARR con Código Unico de Inversión N° 2443596 con el fin de:

- ✓ Aprobar resolutivamente la liquidación Técnica-Financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del IOARR con Código Unico de Inversiones N°2443596 denominado **“RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, por un importe de **S/. 549,571.88 soles**, ejecutado en los años 2019, 2021 y 2022.

Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: **1501.0702 - Instalaciones Educativas**, Sub Cuenta: **1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico**, Sub Cuenta: **1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros**, por un importe total de **S/. 549,571.88 Soles**, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en relación a los informes precedentes expuestos líneas arriba, el **Director Regional de Supervisión Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión**, emite el Informe N° 186-2023.GR APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



174

09/03/2023, para efectos de remitir a la Gerencia General Regional - el Expediente de Liquidación Técnica -Financiera de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, para su Aprobación vía acto resolutivo; en el cual señala:

(...) teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, liquidador técnico – financiero y demás antecedentes, ratifica la **opinión de sus profesionales** y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, en atención a **EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERO** del Proyecto antes mencionado se recomiendo remitir el presente a la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, para su revisión, evaluación y acción que corresponda.

Que, mediante Memorándum N° 0452-2023-GRAP/06/GG de fecha 10/03/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada: “RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, para su respectiva opinión legal y posterior proyección de la resolución de aprobación

Que, se trae a colación el Informe N° 223-2023-GRAP/08.DRAJ de fecha 29/03/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, emite observaciones al informe técnico financiero, en relación a: 1) se debe complementar el sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera, 2) asimismo precise si el proyecto fue ejecutado en fiel cumplimiento del expediente técnico y sus modificaciones aprobadas y que el gasto realizado es concordante con el presupuesto analítico aprobado, 3) finalmente si el gasto realizado está por debajo del costo que hubiera ocasionado ejecutar el proyecto por administración indirecta, todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa;

Que, mediante Informe N° 034-2023-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP de fecha 12/04/2023, el comité Técnico Liquidador Financiero – Liquidador Técnico, emite alcances complementarios sobre el trámite de la Liquidación de la IOARR con CUI N° 2443596, señalando técnicamente lo siguiente:

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501 0702 - Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, por un importe total de S/ \$49,571.88 Soles, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación.

De las metas planteadas según Expediente Técnico y Modificaciones Presupuestales N°01 y N°02 Aprobadas resolutivamente, se tiene el siguiente cuadro, donde se verifica la variación a nivel presupuestal para cada componente.

CUADRO N°01: Expediente Técnico aprobado y modificaciones aprobadas resolutivamente

DETALLE	EXP. APROBADO	ADICIONAL/VA	ADICIONAL/VA	ADICIONAL/VA	ADICIONAL/VA
COSTO DIRECTO	S/ 376,307.71	S/ 114,838.66	S/ 49,003.36	S/ 442,149.73	
GASTOS GENERALES	S/ 59,837.89	S/ 40,649.86		S/ 100,487.75	
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 22,436.99	S/ 4,181.53		S/ 26,618.52	
GASTOS DE I.T.	S/ 8,300.00			S/ 8,300.00	
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 12,825.79	S/ 4,135.89		S/ 16,961.68	
TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/ 479,808.38	S/ 163,795.94	S/ 49,003.36	S/ 692,607.68	

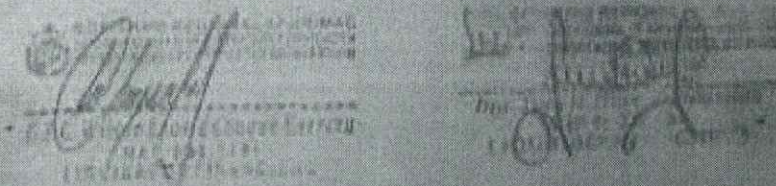


- En el siguiente cuadro podemos observar la comparación entre el costo a nivel de Liquidación Técnica y el costo a nivel de Liquidación Financiera, a nivel de Costo Directo la valorización financiera supera a la valorización técnica con un monto de S/743.08 a nivel de Gastos Generales, el gasto que se muestra a nivel financiero es menor que lo programado con un monto de diferencia de S/45,416.63, en el caso de los costos a nivel de Gastos de Supervisión se verifica que el gasto sobre paso al programado con un monto de S/2044.15, con respecto a los gastos de Liquidación se verifica que el monto programado no ha sido superado, teniendo una diferencia de S/2409.68.

De acuerdo al cuadro comparativo se ve claramente que el costo a nivel financiero es menor que el costo programado, teniendo una diferencia de S/45,039.08. El costo real de la Liquidación es S/549,571.88.

CUADRO N°02: Cuadro comparativo entre Liquidación Técnica y Liquidación Financiera.

DETALLE	L. TÉCNICA	L. FINANCIERA	DIFERENCIA
COSTO DIRECTO	S/ 442,143.01	S/ 442,886.09	-S/ 743.08
GASTOS GENERALES	S/ 100,487.25	S/ 55,071.12	S/ 45,416.63
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 26,718.52	S/ 28,762.67	-S/ 2,044.15
GASTOS DE E.T.	S/ 8,300.00	S/ 8,300.00	S/
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 16,961.68	S/ 14,552.00	S/ 2,409.68
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 594,610.46	S/ 549,571.88	S/ 45,039.08



Se concluye indicando que el proyecto ha cumplido con las metas programadas de acuerdo al Expediente Técnico Aprobado y a sus modificaciones presupuestales N°01 (RGGR N°057-2021-GR-APURIMAC/GG DEL 22-12-2021) y N° 02 (RGGR N°074-2022-GR-APURIMAC/GG DEL 14-10-2022), las cuales están aprobadas resolutiveamente, la variación de costos entre la Liquidación Técnica y Financiera es por el concepto de gastos mínimos no contemplados en el expediente técnico. El costo real se encuentra por debajo del costo propuesto, tal como se puede observar en el cuadro N° 01.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante el Informe N° 009-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 26/04/2023, la Ing. Tula H. Olivera Palomino, procede con el levantamiento de observaciones advertidas por la DRAJ, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:



LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA

1) “Que dentro de los informes Técnicos emitidos por el Liquidador Técnico debe contemplar el sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera”.

En este punto se indica que las modificaciones presupuestales obedecen a la necesidad de cumplir las metas necesarias del proyecto, teniéndose dentro del contenido de la Liquidación Técnica, las aprobaciones resolutiveas que avalan dichos cambios y que razonablemente son aprobados previa revisión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dirección de Supervisión y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP que señala a continuación dichos actuados son mencionados a continuación:

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°057-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha 22 de diciembre del 2021, se aprueba el expediente de “Ampliación presupuestal N°01” por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de S/ 163,80594.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°074-2022-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14 de octubre del 2022, se aprueba el expediente de “Ampliación presupuestal N°02” sin incremento presupuestal, por haberse generado deductivos.

Consecuentemente, el incremento del Costo Directo inicial fue afectado por dichas modificaciones, y la liquidación Técnica, contempla primeramente la cuantificación del activo verificado (Costo Directo de S/ 442,143.01) y una Cuantificación Total (Costo Total) que también contempla gastos de pie de Presupuesto S/ 577,649.28. Es así que la Liquidación Financiera que asciende a la suma de S/ 549,571.88. Es así que los montos comparados en Liquidación Física y Financiera, son razonablemente equiparables.

2) “Es importante que se precise si el proyecto fue ejecutado en fiel cumplimiento del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas y que el gasto realizado es concordante con el presupuesto Analítico Aprobado”.

Se indica que mediante el acto resolutiveo N° 348-2022, se designó al comité de recepción que realizó las verificaciones de cumplimiento que dan fe del fiel cumplimiento de la ejecución del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas, complementariamente se constató mediante el Acta de verificación física por parte del Liquidador Técnico en campo de fecha 29 de agosto del año 2022 y mediante el Anexo 01 que se adjunta en la presente Liquidación Técnica, realizándose la medición y verificación in situ de las partidas visibles y tangibles.

3) “Indicar si el gasto realizado está por debajo del costo que hubiera ocasionado ejecutar el proyecto por administración indirecta todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N°195-BB-CG que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa”.

El costo real del proyecto asciende a S/ 577,649.28 que es el monto consolidado financieramente y que está por debajo del monto total de ejecución física que asciende a S/ 549,571.88.

El monto hipotético de haber ejecutado el proyecto de inversión pública por Administración indirecta no habría sufrido cambios significativos por la naturaleza de la ejecución puesto que no intervienen equipos ni maquinarias que pudieran rebajar dicho costo.



IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se remite el Expediente de Liquidación Técnico-Financiera, ELABORADO Y APROBADO y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables, CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 548-2022-GR APURIMAC/GG de fecha 26/08/2022 del Proyecto de Inversión denominado "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2443596, teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORIA JURÍDICA para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2443596 denominado: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMA DE CIELO RASO; REPARACION DE AMBIENTE PARA COMEDOR; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por un importe de S/ 549,571.88 soles, ejecutados en el periodo: 2021 y 2022.

Además, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0805 - Instalaciones Estructurales, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, sub cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, por un importe total de S/ 549,571.88, de acuerdo al balance del ejercicio presupuestal 2022, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación Técnico-Financiera.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para hacer presente las muestras de mi más sincera consideración y estima hacia su persona.

Elo, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 334-2023-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 17/04/2023, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente de Liquidación - Técnico Financiero - del proyecto con CUI N° 2443596, a la Dirección de Asesoría Jurídica, manifestando que el comité de recepción realizó el levantamiento de observaciones y solicita proseguir con el trámite correspondiente;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 214-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/05/2023, a través del cual cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, por un Costo Real de S/ 549,571.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 300-2019, Correlativo de Meta N° 073-2021, y Correlativo de Meta N° 192-2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR - Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC/C/P", ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el gobierno regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico - Financiero de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD



DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, se verifica que:

174

- 1) Este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**”, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante el Informe N° 034-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI/WLCHH-THOP, de fecha 12/04/2023, el C.P.C. Wilson Leovid Choque Herrera – LIQUIDADOR FINANCIERO- y la Ing. Tulla H. Olivera Palomino – LIQUIDADOR TÉCNICO- remiten el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: costo real de S/ 549,571.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 300-2019, Correlativo de Meta N° 073-2021, y Correlativo de Meta N° 192-2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0702 – Instalaciones Educativas, Sub Cuenta: 1505.02 – Elaboración de Expediente Técnico, y Sub Cuenta: 1505.03 – Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, por un importe total de S/. 549,571.88 soles, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera de la IOARR denominada: “**RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: “**RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, por un costo real de S/. 549,571.88 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2021 y 2022; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: “**RENOVACIÓN DE TECHADO PRE ARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO, REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL (LA) I.E. FRANCISCO BOLOGNESI – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, por





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



un costo real de **S/ 549,571.88 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2029, 2021 y 2022**;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha **20/01/2023**, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2023, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico - Financiera de la IQARR denominada: **"RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO Y SISTEMAS DE CIELO RASO; REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA: EN EL(LA) IE FRANCISCO BOLOGNESI - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2443596, **por un costo real de S/ 549,571.88 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: **2019, 2021 y 2022**, según Correlativo de **Meta N° 300-2019**, Correlativo de **Meta N° 073-2021**, y Correlativo de **Meta N° 192-2022**; **para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones**; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad - Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, **implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad**; para ello, **deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones**; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) **registre el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones**; una vez que quede consentida la liquidación; en consecuencia, los órganos de línea, de apoyo y asesoramiento conforme a sus atribuciones, deben realizar los actos necesarios para la clasificación financiera y contable del presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Traserencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**-CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

CFAV/GG
MQCH/DRAJ
AYBV/ABOG

